

previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alicante, 8 de agosto de 2003.—Rafael Álamo Martínez. Ángel Álamo Martínez.—39.363.

y 3.ª 20-8-2003

H & D HOGAR Y DISEÑO, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad H & D Hogar y Diseño, Sociedad Anónima a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 15 de Septiembre de 2003, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y, en su caso, el día 16 de Septiembre a la misma hora, en segunda, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Establecimiento del cargo de Administrador con carácter retribuido. Fijación del sistema de retribución. Incorporación a los Estatutos Sociales.

Segundo.—Modificación del objeto social. Modificación del artículo 2.º de los Estatutos Sociales.

Tercero.—Cese y nombramiento de administradores.

Se pone en conocimiento de los accionistas de su derecho a examinar en el domicilio social el texto integro de las modificaciones propuestas y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Tudela (Navarra), 11 de agosto de 2003.—El Administrador, Telesforo Llorente Sanz.—39.413.

HERMANOS CUCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida) CUCHI INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA DISMAT CUCHI SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

Se publica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, que la Junta General Universal de socios de Hermanos Cuchi Sociedad Anónima celebrada el 30 de Julio de 2003, acordó, por unanimidad, la escisión total de la sociedad mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a dos sociedades ya existentes, Cuchi Instalaciones Sociedad Limitada y Dismat Cuchi Sociedad Limitada, las cuales ampliarán su capital social para hacer frente al patrimonio social que se les atribuye por dicha escisión. Las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, con disolución, sin liquidación de la sociedad escindida. Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión de fecha 2 de Julio de 2003, depositado en el Registro Mercantil de Huesca el 23 de Julio de 2003 y sobre la base del balance de escisión de la compañía cerrado a 30 de Junio de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto integro del acuerdo adoptado y balance de escisión; así como el derecho de los acreedores, conforme señala el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a la escisión con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de esta escisión.

Fraga (Huesca), 30 de julio de 2003.—Los Administradores de Hermanos Cuchi, S. A., Cuchi Instalaciones, S. L. y Dismat Cuchi, S. L.—39.335.
y 3.ª 20-8-2003.

HORMAS MORANDO, S. A.

(En liquidación)

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de 18 de julio de 2003, se ha acordado la liquidación de la sociedad, siendo el balance final el siguiente:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado Financiero	41.390,55
Cuenta Corriente Socios	276.894,43
Tesorería	24.044,08
Total Activo	342.329,06
Pasivo:	
Capital suscrito	72.121,45
Reserva legal	14.424,29
Reservas voluntarias	262.212,41
Pérdidas y Ganancias	- 6.429,09
Total Pasivo	342.329,06

María de Huerva, 18 de julio de 2003.—El Liquidador, Carmen Morando Esteban.—39.248.

HOTEL BLANCO DON JUAN, S. L. (Sociedad Absorbente)

Anuncio de fusión

Las Juntas Generales de las Entidades que se indicarán han acordado, en fecha 30 de junio de 2003, la fusión de las mismas mediante la absorción de «Compañía Explotadora Grupo Don Juan, Sociedad Limitada», «Promociones de Ocio Don Juan, Sociedad Limitada», «Mantenimientos y Restauraciones Hoteleras, Sociedad Limitada», «Don Juan Rojo, Sociedad Anónima», «Servicios Administrativos Don Juan, Sociedad Limitada», «Nuevo Hotel Don Juan Tossa de Mar, Sociedad Limitada», «Don Juan Negro, Sociedad Anónima», «Nuevo Hotel Don Juan Lloret de Mar, Sociedad Limitada», por «Hotel Blanco Don Juan, Sociedad Limitada».

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios, acreedores y obligacionistas de dichas sociedades, de obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores y obligacionistas a oponerse a dichos acuerdos en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lloret de Mar, 16 de julio de 2003.—Las Administraciones Sociales. Don Juan Aceña Puig.—39.262.
y 3.ª 20-8-2003

HOTELES DE IBIZA, S. A.

Edicto

En los autos del Procedimiento Ordinario 362/2003 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Eivissa se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: 1. Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr/a. Susana Navarro, en nombre y representación de Sol Bay, S. L. y Vicente Juan Roig, frente a Hoteles de Ibiza, S. A., sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para

que la conteste/n el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECN). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECN).

3. Llévase a efecto el emplazamiento del/los demandado/s en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual se expide exhorto al Juzgado de Paz de San Antoni de Portmany.

1.º Otrosí: En su momento se acordara sobre la pericial propuesta.

2.º Otrosí: Al 2.º otrosí sobre la solicitud de medidas cautelares, vista la notoriedad de la apariencia de buen derecho de la pretensión representada por la precedente resolución judicial (Auto de 12 de Junio de 2003 del Juzgado n.º 6 de Eivissa, Autos 189/03) en la que se acordaron medidas cautelares (Depósito de títulos, prohibición de emisión/impresión y entrega de títulos, suspensión del acuerdo de ampliación de capital, etc.), cuyo posible incumplimiento o inefectividad resultaría de los acuerdos cuya suspensión se solicita; Visto asimismo la evidente concurrencia de *periculum in mora* y carácter urgente de las medidas, dada la convocatoria de Junta General de la Sociedad demandada para el 11 de Agosto próximo incluyendo en el orden del día nueva ampliación del capital social, al margen del riesgo de perjuicio a terceros derivado de la transmisibilidad de los títulos emitidos en los acuerdos discutidos, ha lugar a la adopción de todas las medidas cautelares solicitadas de conformidad con lo dispuesto en los Art. 728 y 733 y a cargo riesgo y costa del solicitante, inaudita parte y sin perjuicio de la facultad de oposición prevista en los art. 739 y ss de la LECN, la cual se llevara a efecto tan pronto preste el solicitante fianza por la cantidad de 12.000 euros. Las medidas Cautelares a adoptar son las siguientes:

La suspensión del acuerdo apotado en el punto tercero del orden del día de la junta general extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2003 sobre emisión de cuatro mil nuevos títulos en sustitución de 40.000; requiriendo a al sociedad demandada con los apercibimientos legales para que se abstenga emitir/imprimir y entregar esos títulos, y caso de haberlo hecho, para que proceda a su entrega en el Juzgado para su depósito.

La suspensión de todos los acuerdos adoptados en las juntas generales, ordinaria y extraordinaria, celebradas en el día 16 de junio de 2002 comunicando dicha suspensión al Registro Mercantil para su anotación preventiva y publicación en el BORME.

La anotación preventiva de la demanda de impugnación en el Registro Mercantil y su publicación en el BORME.

Publicación mediante edicto y en el Diario de Ibiza de las medidas que anteceden.

Al efecto y dado la evidente Urgencia de lo solicitado, entiéndanse habilitados los días del mes de agosto con arreglo a lo dispuesto en el art. 131 de la LECN.

3.º Otrosí: Practíquese el requerimiento solicitado.

4.º Otrosí: Se entiende por hechas la manifestación relativa al compromiso de solicitud de acumulación de procesos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, a interponer, en cuanto al particular relativo a las medias cautelares, únicamente por la parte actora, sin perjuicio de la facultad de oposición de la contraparte. Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.»

Y, para que sirva de notificación a todos aquellos a aquellos a quienes pudiere interesar se expide la presente en Eivissa, 6 de agosto de 2003.—La Secretario.—39.776.